



*Boletín n.º18: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975**

Importante sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

La fiscalía y el gobierno están en mora de proteger a las víctimas en los casos de la ley 975

El Ministerio del Interior y de Justicia y la Fiscalía General de la Nación deberán organizar un programa de protección para las víctimas de paramilitares que están siendo procesados judicialmente a través de la ley 975 (de “justicia y paz”). Dicho programa deberá estar listo a más tardar el 26 de septiembre de 2007. Así lo dispuso el 13 de agosto pasado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al acoger una acción de tutela interpuesta por un grupo de mujeres y organizaciones de mujeres que pusieron de presente ante el Tribunal los atentados, las amenazas y el riesgo al que están constantemente expuestas de manera grave estas víctimas.

En efecto, miles de mujeres colombianas, en su mayoría campesinas, afrocolombianas e indígenas, han dedicado su vida a exigir que las posibilidades de conocer la verdad, preservar la memoria y obtener justicia sean, más allá de meros conceptos, parte de la realidad del país y dignifiquen la existencia de quienes lo habitan. Sin embargo, buscando la restitución de sus tierras o el paradero de sus familiares desaparecidos, a través de los mecanismos establecidos en la ley 975, han perdido la vida, según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), al menos 15 personas, y por lo menos otras 200 han sido amenazadas¹. Entre las personas muertas durante 2007, en tales circunstancias, se encuentran: Yolanda Izquierdo Berrío, Carmen Cecilia Santana Romaña, Osiris Jacqueline Amaya Beltrán y Judith Vergara Correa.

Yolanda Izquierdo Berrío

El 31 de enero de 2007, en Montería (Córdoba), Yolanda Izquierdo Berrío fue asesinada en la terraza de su vivienda, presuntamente por paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En los mismos hechos resultó herido su compañero Francisco Torregloza. Yolanda era una mujer campesina, desplazada y madre de cinco hijos. Tenía 49 años y, como líder de la Organización Popular de Vivienda, representaba a cientos de familias campesinas que reclamaban la recuperación de las tierras de donde habían sido desplazadas por los paramilitares.

El 12 de enero, tres días antes de la audiencia de continuación de la confesión o versión libre del paramilitar Salvatore Mancuso², las personas desplazadas fueron citadas a una reunión en la Notaría Tercera de Montería y presionadas por los paramilitares para que desistieran de sus pretensiones de recuperar la tierra. Sin embargo, Yolanda, que contaba con documentos que certificaban la propiedad de

* La Unión Europea subvencionó, entre julio y diciembre de 2006, la primera fase de este proyecto mediante el cual se dio inicio a esta serie de boletines informativos, y se publicaron sus primeros doce números, los cuales están disponibles en la página web. La presente publicación ha sido elaborada con el auspicio del gobierno de Canadá y el contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea ni del Gobierno de Canadá.

¹ “Nueva rebelión de los ex ‘paras’ profundiza rezagos en reparación”, diario *El Tiempo*, 25 de julio de 2007, pág. 1-2.

² La diligencia de versión libre está regulada por la ley 975 de 2005 en su artículo 17. La primera audiencia de versión libre del paramilitar Salvatore Mancuso fue el 19 de diciembre de 2006. La audiencia de continuación de versión libre se llevó a cabo el 15 de enero de 2007.

los campesinos, no cejó en su empeño y asistió a la audiencia de versión libre del citado paramilitar el 19 de diciembre de 2007. Desde ese momento empezaron a amenazarla a través de llamadas telefónicas, en las que le decían que “se quitara del camino”. De acuerdo con lo informado por familiares de la víctima, ella pocos días antes del asesinato había solicitado protección al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y a la Policía Nacional, protección que no llegó, con las consecuencias antes descritas.

En cuanto a las acciones de la justicia por estos hechos, se sabe que la Fiscalía General de la Nación, hasta el momento, ha proferido tres órdenes de detención preventiva sin beneficio de excarcelación: una en contra del presunto paramilitar Víctor Alfonso Rojas Valencia, alias “Hawy”, quien fue declarado persona ausente; otra en contra de Sor Teresa Gómez Álvarez, también declarada persona ausente; y una tercera en contra de Álvaro Augusto Murillo Montes, quien está privado de la libertad.

Pero cabe preguntarse si la Fiscalía, con la información disponible, tiene alguna hipótesis de investigación con respecto a la persona que pudo haber ordenado el asesinato de Yolanda Izquierdo; si esta persona está entre las que serían beneficiadas con reducción de pena por la ley de “justicia y paz”; y si, a pesar de los hechos, tal persona gozará de tales beneficios, en contra de lo previsto en la misma ley³.

Carmen Cecilia Santana Romaña

El 7 de febrero de 2007, en Apartadó (Antioquia), Carmen Cecilia Santana Romaña fue asesinada por un grupo combatiente sin identificar. La víctima, de 28 años, fue ejecutada a las tres de la tarde, cuando estaba al frente de su casa junto a sus hijos de 7, 9 y 14 años de edad. Carmen Cecilia desempeñó el cargo de comisionada de reclamos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario (Sintrainagro)⁴.

Según lo indicado por el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), Carmen “había denunciado a los paramilitares, había hecho causa como víctima de los paramilitares, había declarado y denunciado a los paramilitares y ese hecho le costó ayer la vida”⁵. La víctima estaba haciendo trámites para pedir reparación por el crimen de su esposo Marco Tulio Hernández, asesinado por paramilitares el 7 de febrero de 1995, en Chigorodó (Antioquia).

Durante el mes de noviembre de 2006, Carmen se había entrevistado con la CNRR. Las preguntas que hizo Carmen a la Designada de la Comisión estuvieron relacionadas con las condiciones de seguridad en caso de denunciar y reclamar sus derechos ante la justicia. La Designada contó a los medios de comunicación: “Me pidió tiempo para pensarlo nuevamente. A finales de diciembre me comunicó que estaba decidida a denunciar y que había regresado a la región”⁶.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *CIDH expresa repudio por el asesinato de víctima que buscaba reparación a través de la Ley de Justicia y Paz en Colombia*, Comunicado de Prensa n.º 4/07, Washington (CIDH), 2 de febrero de 2007; Fiscalía General de la Nación, *Tercer asegurado por homicidio de la dirigente comunitaria Yolanda Izquierdo*, Noticia, www.fiscalia.gov.co consultado el 4 de septiembre de 2007; “Medida de aseguramiento contra Víctor Alfonso Rojas dictó Fiscalía, por crimen de Yolanda Izquierdo”, diario *El Tiempo*, 03 de mayo de 2007, en www.eltiempo.com

⁴ Al momento de su muerte era compañera de Hernán Correa presidente de Sintrainagro y vicepresidente de la CUT.

⁵ “Matan a esposa de vicepresidente de CUT”, diario *El Heraldo*, 09 de febrero de 2007, en www.elheraldo.com.co

⁶ “Asesinan a otra víctima del conflicto en Apartadó”, diario *El Tiempo*, 9 de febrero de 2007, pág. 1-5; “Matan a esposa de vicepresidente de CUT”, diario *El Heraldo*, 09 de febrero de 2007, en www.elheraldo.com.co; “Otra víctima de ‘paras’ asesinada no alcanzó a denunciar en Justicia y Paz”, diario *El Tiempo*, 10 de febrero de 2007, pág. 1-4; “La mentira de la desmovilización”, diario *El Tiempo*, 12 de febrero de 2007, pág. 1-15; “¿Revictimización de las víctimas?”, diario *El Tiempo*, 12 de febrero de 2007, pág. 1-15.

El motivo del ataque a Carmen no está aún suficientemente claro. Se afirma que Carmen pudo haber sido atacada por haber pretendido actuar ante las autoridades como víctima de los grupos paramilitares; pero su crimen puede estar relacionado también con su actividad sindical o con su relación sentimental con el vicepresidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Hernán Correa Miranda. En todo caso, este crimen es consecuencia de la falta de garantías para el ejercicio de los derechos humanos, y de que no se han tomado medidas para asegurar la no repetición de las violaciones a los mismos. Es obligación de la justicia esclarecer los hechos y sancionar a sus perpetradores.

Osiris Jacqueline Amaya Beltrán

El 14 de marzo de 2007, en Hatonuevo (Guajira), la señora Osiris Jacqueline Amaya Beltrán, perteneciente a una comunidad indígena Wayúu, fue asesinada por grupos paramilitares al negarse a seguir pagando las extorsiones de que era objeto; fue secuestrada, violada y degollada por al menos cinco hombres del grupo paramilitar. El cadáver de la víctima fue encontrado frente al puente llamado “Gritador”, en la vía que del municipio de Hatonuevo conduce al corregimiento de Cuestecita, (La Guajira). Osiris era docente y tenía 36 años de edad⁷.

Judith Vergara Correa

El 23 de abril de 2007, en Medellín (Antioquia), Judith Vergara Correa fue asesinada, presuntamente por un grupo paramilitar. Judith era líder comunitaria de la Comuna 13 de Medellín, miembro del partido político Polo Democrático Alternativo, asesora de la corporación Madres de la Candelaria, una asociación de familiares de personas desaparecidas forzosamente. Además, era parte de la Red de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra (Redepaz); de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz; y desde 1998 trabajaba en los proyectos con juventud de la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social (Corpades). Judith era madre de cuatro niños de 16, 11, 13 y 7 años de edad.

El director de Corpades afirmó públicamente: *"Desde 2005, antes de la desmovilización del bloque Héroes de Granada, ella fue retenida por miembros del grupo y luego la liberaron con el mensaje de que me iban a matar y que Corpades debía irse. Ella trabajaba con nosotros y como somos objetivo, pues estas mentes estúpidas la señalaron"*. Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), además de pedir la investigación y juzgamiento de los autores de los hechos, señaló que: *"La señora Vergara Correa había dado seguimiento a las diligencias de versiones libres llevadas a cabo en Medellín en el marco de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz"*⁸.

Protección de las víctimas si se quiere justicia y paz

Los asesinatos de estas cuatro mujeres dedicadas a la defensa de sus derechos son un grave síntoma de que el Estado colombiano no está tomando las medidas necesarias para la protección de la vida de las personas que han querido actuar frente al marco jurídico establecido para las negociaciones. Los grupos paramilitares continúan violando el derecho a la vida, a pesar del

⁷ Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección ‘A’, sentencia del 13 de agosto de 2007, M.P. Stella Jeannette Carvajal Basto; “Hallan a docente degollada”, diario *El Herald*, 16 de marzo de 2007, en www.elheraldo.com

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *CIDH expresa repudio por el asesinato de víctima que buscaba reparación a través de la Ley de Justicia y Paz en Colombia*, Comunicado de Prensa n.º 25/07, Washington (CIDH), 30 de abril de 2007; “Investigan muerte de líder comunitaria de Medellín”, diario *El Tiempo*, 24 de abril de 2007, pág. 1-20; “La Comuna 13 pierde otra líder a manos de violentos”, diario *El Colombiano*, 24 de abril de 2007, en www.elcolombiano.com; “Corpades reporta amenazas en día de sepelio de Judith”, diario *El Colombiano*, 25 de abril de 2007, en www.elcolombiano.com; “CIDH rechaza asesinato de líder de la Comuna 13”, diario *El Tiempo*, 1º de mayo de 2007, pág. 1-4.

proceso de negociaciones con el Gobierno. Desde el inicio de ese proceso el 1° de diciembre de 2002 hasta el 30 de abril de 2007, por lo menos 3.040 personas han sido muertas o desaparecidas por fuera de combate por paramilitares. De ellas, 248 eran mujeres.

La persistencia de la comisión de crímenes contra defensoras y defensores de derechos humanos, líderes comunales, campesinas y campesinos y sindicalistas, en las condiciones expuestas, implica además que no se está cumpliendo con el principio n.º37 reconocido por las Naciones Unidas entre los Principios internacionales sobre lucha contra la impunidad. Dicho principio es parte del derecho a obtener reparación e indica que para ello *“los grupos armados paraestatales o no oficiales serán desmovilizados y desmantelados”*⁹.

Las anteriores obligaciones deben ser cumplidas cabalmente por todas las entidades estatales que tengan competencia en la materia. Es importante tener en cuenta que la ley 975 de 2005 impone a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación obligaciones específicas de protección a las víctimas. Según el artículo 51 de la citada ley, la CNRR debe: *“Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos”* y *“Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios”*.

Desafortunadamente, los ataques de los grupos paramilitares han llegado a afectar también a una de las mujeres que hacen parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). El 24 de julio de 2007, las mujeres integrantes del *Grupo de trabajo: mujer, género por la verdad, la justicia y la reparación*, en carta dirigida al Presidente de la CNRR, expresaron su preocupación porque un grupo de *“desmovilizados”*, a través de un comunicado de prensa, descalificó y pretendió intimidar a la Comisionada Ana Teresa Bernal.

Ante tales hechos, el Presidente de la CNRR señaló que dicha entidad *“no acepta intimidaciones contra sus integrantes”*. **A través de una carta dirigida a los “Señores Voceros Movimiento Nacional de Autodefensas Desmovilizadas y Corporación Democracia” el 27 de julio de 2007, el Presidente de la CNRR indicó:** *“La presente con objeto de mostrar mi consternación con los comunicados que Uds. le han enviado a los medios de comunicación a propósito de la oposición que la Comisionada Ana Teresa Bernal tuvo a los actos de reconciliación que Uds. estaban programando durante la reciente versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano (Don Berna)”*.

La Comisionada, Designada por el presidente de la República en representación de la sociedad civil, se estaba oponiendo al *“acto de reconciliación”*, porque a través del mismo se estaba intimidando a las víctimas, y porque ellas mismas le expresaron que tenían miedo de *“hacerles*

⁹ ONU, Comisión de Derechos Humanos, *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad*, Consejo Económico y Social, 61° período de sesiones, doc. E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, principio n.º 35. Ver en: Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de Naciones Unidas*, Bogotá, CCJ, enero de 2007, pág. 51.

un desplante a esos señores porque corrían el riesgo de ser amenazadas o de nunca poder saber el paradero de sus seres queridos”¹⁰.

Todas estas agresiones ponen de presente la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a los Principios internacionales sobre lucha contra la impunidad, formulados en las Naciones Unidas, según los cuales *“El Estado deberá adoptar medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver a ser objeto de violaciones de sus derechos. Con este fin, los Estados deben emprender reformas institucionales y otras medidas necesarias para asegurar el respeto del imperio de la ley, promover y mantener una cultura de respeto de los derechos humanos, y restaurar o establecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales”¹¹.*

Más allá del cumplimiento de los artículos específicos que exigen medidas de protección para las víctimas y testigos dentro de los procesos de la ley 975 de 2005, el Estado debe asumir seriamente las garantías de no repetición de las violaciones de derechos humanos y los principios y normas internacionales que buscan la superación de la impunidad, como único medio idóneo para que la paz tenga un piso sólido y duradero. Por no haberlo hecho hasta ahora, así se lo recordó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia de tutela del 13 de agosto de 2007. La Fiscalía y el Ministerio del Interior y de Justicia no pueden seguir eludiendo su obligación de proteger a las víctimas y deben preparar para el efecto, a más tardar el 26 de septiembre del año en curso, un plan de protección mediante el cual se dé cumplimiento a la tutela ordenada por el Tribunal.

Bogotá, 13 de septiembre de 2007

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, director CCJ (Tel. 376 8200, Ext. 115).

¹⁰ Carta enviada a la Comisión Colombiana de Juristas por la Comisionada Ana Teresa Bernal.

¹¹ ONU, Comisión de Derechos Humanos, *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad*, Consejo Económico y Social, 61º período de sesiones, doc. E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, principio n.º 35. Ver en: Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de Naciones Unidas*, Bogotá, CCJ, enero de 2007, pág. 49.